MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 351

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 141/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, PRIMERA ETAPA.

Asunción, 3 de abril de 2014

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 141/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, PRIMERA ETAPA; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4º inciso i) de la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N2 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 'QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1573 del 22 de agosto de 2012, se aprobó el Llamado MOPC N° 41/2012 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA PRIMERA ETAPA, y se adjudicó la misma a la EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A.

Que en las Clausula 14.1 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO N2 141/12, suscrito por este Ministerio y la Empresa Constructora Eco S.A., para la CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA PRIMERA ETAPA; en fecha 30 de agosto de 2012, se establece: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes, previa aprobación de la Contratante, a través de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

COPIA

Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 351

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 141/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, PRIMERA ETAPA.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 15/2014, de fecha 27 de Marzo de 2014.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 236/2014.

Que la Unidad Ejecutora del Proyecto Franja Costera de Asunción ha emitido el Informe Técnico el 18 de febrero de 2014.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG. MINISTRO N° 141/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, PRIMERA ETAPA.

Art. 2°.- Las modificaciones introducidas a través del Convenio Modificatorio N 2, incrementan el monto del contrato original en Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis (Gs. 1.434.739.366) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 5,86% del monto original.

Art. 3°.- El plazo contractual no sufre modificación alguna, por lo que se mantiene inalterable en relación al Contrato primigenio.

Art. 4°.- Las erogación establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

ESB/